

ORDENANZA N. 0016-GADMCE

**ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL “PATRONATO MUNICIPAL DE
ESMERALDAS LA MERCED” QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ
“UNIDAD DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN ESMERALDAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio de que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código.

Que, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 3 establece dentro de los principios los de solidaridad y subsidiariedad, es decir redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además, supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4 determina dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes:

Que, el artículo 32 de la Carta Magna determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir

Que, el artículo 35 de la Constitución, manifiesta que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas

privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, la Constitución en el artículo 36, dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia.

Que, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución, el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.

Que, la Constitución en su artículo 43 establece que el Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia derechos puntuales.

Que, los artículos 44 y 45 de la Constitución determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Que, el Estado a través de la Constitución en sus artículos 47 y 48 establecerán y garantizarán políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurarán la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, así como adoptarán medidas a favor de las personas con discapacidad.

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas:

“...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...”.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el COOTAD en su artículo 54 literal j), establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, implementar los sistemas de protección integral del cantón, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

Que, el artículo 249 del COOTAD dispone que el presupuesto municipal para los grupos de atención prioritaria sea por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, es necesario contar con un cuerpo legal que integre la normativa de la Constitución y el COOTAD para el correcto funcionamiento de La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, es imperativo establecer procedimientos que permitan una programación adecuada y un seguimiento y evaluación permanentes en la creación y aplicación de los actos decisivos legislativos de la administración local; y,

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, en el artículo 57, literal a):

EXPIDE:

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL “PATRONATO MUNICIPAL DE
ESMERALDAS LA MERCED” QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ
“UNIDAD DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS”**

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica.- Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, es una persona jurídica de derecho

público, administrativa y financiera, y sustituirá en todos su ámbitos y funciones al Patronato Municipal "La Merced" de Esmeraldas.

Coordinará y responderá a las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede de La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas será la cabecera cantonal

Artículo 2.- La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, comprende el derecho y la capacidad efectiva de la Entidad para regirse mediante normas, reglamentos y órganos de administración de la entidad municipal.

La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, impulsará procesos y formas de desarrollo acordes a las características sociales y culturales propias de la circunscripción territorial del Cantón Esmeraldas. Se expresa además en el pleno ejercicio de las facultades normativas, reglamentarias y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas recibirá de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que le corresponde de su participación en el Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y de lo que dispone el artículo 249 del COOTAD para los grupos de atención prioritaria.

La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Artículo 3.- La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.- Funcionará dentro de las normas Constitucionales, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y la demás leyes aplicables a su función, sujetándose a la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Fines.- Son fines específicos de La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas: Atender a los grupos vulnerables de niñas y niños, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas con capacidades diferentes, a más de coordinar acciones con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Esmeraldas.

La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos), previo informe de la UNIDADES DESTINADAS A LA PROTECCION DE LA SEGURIDAD CIUDADANA SEAN MUNICIPALES O DEL ESTADO. Así como suministrar alimentos, materiales de primera necesidad, medicamentos, y demás artículos con fines de ayuda social.

Artículo 5.- De la Gestión de Servicios de La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.- Los servicios a ser brindados por La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, prestará los siguientes servicios ambulatorios: Consulta médica general, consulta médica especializada, consulta odontológica, enfermería, promoción y prevención de salud (programas especiales, vacunación, crecimiento y desarrollo).

Los servicios de apoyo al diagnóstico con laboratorio clínico e imagenología. Además se apoyará a la población con los servicios de traslado básico del paciente, servicio de atención administrativa al usuario y los demás que se implementen en el desarrollo de la Unidad Básica de Salud.

La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, brindará servicios asistenciales tales como: Albergues, Comedores Municipales, El Centro de Atención Gerontológico y otros similares para propender al bienestar de la comunidad. Se brindará apoyo para las Ayudas Técnicas a los Grupos Prioritarios de Atención Social.

Artículo 6.- Coordinación.- La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, coordinará sus funciones con las dependencias públicas de la Provincia de Esmeraldas: De igual manera coordinará con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales y las instancias de labor social que deseen trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas del Cantón Esmeraldas.

Artículo 7.- Funciones.- La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- A. Planificar y ejecutar programas que tiendan al mejoramiento de los servicios ya existentes, proyectar la ampliación de los mismos y de ser necesario propender a la creación de nuevos servicios asistenciales;
- B. Administrar programas en beneficio de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria y propiciar su amparo y protección en coordinación con el Concejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Esmeraldas, la Comisión de Equidad y Género del Concejo Municipal del GADM-CE y otras que tengan que ver con sus fines específicos;
- C. Fomentar la ayuda técnica a la población a través de programas que permitan su bienestar y el mejoramiento continuo de la calidad de vida.
- D. SUGERIR la suscripción de convenios y acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, para programas sociales y de prestación de servicios asistenciales.
- E. Participar, colaborar y coordinar con otras instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas en programas de amparo y protección social;

F. Fomentar la formación y especialización del personal de La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, destinado al mejoramiento de la atención a la ciudadanía, y;

G. Los demás que le asigne el Concejo del GADMCE de La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Artículo 8.- Organización.- La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, estará integrado de la siguiente manera:

a. Una Comisión conformada por tres señores Concejales, quienes serán designados por el pleno del Concejo del GADMCE.

b. Las Unidades de Gestión de Servicios Sociales, Gestión de la Unidad Básica de Salud y la Gestión de Servicios Asistenciales y aquellas que por su autogestión se crearen de acuerdo a su necesidad; y,

c. Los voluntarios/as que deseen participar, cumpliendo disposiciones de la dirección.

Artículo 9.- Responsabilidad.- La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, responderá de sus fines, programas, proyectos y labores a las siguientes funciones:

- a). La Función Legislativa del GADM del Cantón Esmeraldas
- b). La Función Ejecutiva del GADM del Cantón Esmeraldas
- c). La Función de Participación Ciudadana.

Artículo 10.- Funciones de la Comisión de Concejales.- Son funciones de la Comisión de Concejales, las siguientes:

1. Determinar la Misión, Visión, objetivos, metas, programas y proyectos de La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y las políticas generales a seguir para la administración de éste;
2. Conocer emitir informe del Plan Operativo Anual de La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, presentado por el Director/ra de la Unidad correspondiente;
3. Conocer emitir informe de la Proforma Presupuestaria hasta el 15 de noviembre de cada año y someterla a consideración del Alcalde y Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación presentada por el Director/ra de la Unidad correspondiente;
4. Conocer emitir informe sobre las tarifas de los servicios que proporcione La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y revisarlas de manera anual;

5. Conocer emitir informe sobre el plan anual de contratación de bienes, servicios y obras de infraestructura y equipamiento de las dependencias del Patronato de Amparo Social;
6. Conocer emitir informe sobre las donaciones, herencias, legados y comodatos que se hicieren en favor de La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas; en coordinación con el Procurador Síndico de la entidad municipal;
7. Velar y observar el cumplimiento de la presente Ordenanza y los Reglamentos Internos que se aprueben;
8. Conocer emitir informe sobre los Reglamentos Internos que se considere convenientes para el funcionamiento de la Unidad;
9. Conocer y solicitar autorización al pleno del Concejo la contratación de empréstitos con instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, para programas de desarrollo social previa autorización del Alcalde o Concejo Cantonal de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; previo informe del Procurador Síndico municipal;
10. Conocer y coordinar planes y programas de trabajo de La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas con la Comisión Permanente de salud del Concejo Municipal, y con otros organismos públicos o privados;
11. Conocer y vigilar la gestión económica y administrativa, de la Unidad de Amparo Social

Artículo 11.- Atribuciones de el/la Director.- Son atribuciones del Director/ra de la Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, las siguientes:

1. Orientar y dirigir la política y gestión de La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas;
2. Asistir en representación de La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas a los eventos, congresos, giras, talleres, seminarios, simposios, cursos y actividades nacionales e internacionales que fuere invitada/o y recibir los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación y transporte a nivel nacional e internacional según las tablas correspondientes para el efecto; dichos valores serán cancelados con la debida oportunidad con cargo a la partida que se establezca en el Presupuesto de La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas;
3. Presentar al Alcalde/sa proyectos de ejecución de obras sociales;

4. Generar mejoras administrativas y técnicas continuas del Unidad.
5. Cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 10 de la presente ordenanza

Artículo 12.- Del Director/a de La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.- El Director/a será un/a profesional de libre remoción, con título universitario y con experiencia en el manejo de proyectos sociales; será nombrado por el Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Artículo 13.- Fondos.- Son fondos y recursos de La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, los siguientes:

- a. Las asignaciones presupuestarias que señale la Ordenanza de Presupuesto Participativo del GADM-CE y los bienes, servicios, personal y obras que les sean asignados por este.
- b. Los recursos que se obtengan para proyectos específicos;
- c. Las herencias, legados, donaciones y comodatos que reciba con beneficio de inventario, así como las asignaciones de organismos, nacionales o internacionales, públicos o privados;
- d. Las retribuciones que paguen los usuarios de los servicios, que se determinarán tomando en cuenta el carácter de asistencia social de La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas; y,
- e. El producto de lo que se recaude en actividades que realice por su propia iniciativa La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con el propósito de obtener fondos.
- f. Las alícuotas necesarias que se deriven de las asignaciones del artículo 249 del COOTAD, para los programas de asistencia social que emprendiere.

Artículo 14.- DISPOSICIONES GENERALES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, proporcionará a La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas las oficinas, mobiliario y más implementos indispensables para el desarrollo normal de su trabajo, así como el personal para el cabal cumplimiento de sus altas funciones sociales dentro de los perfiles establecidos.

El Director de La Unidad de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en el plazo no mayor de 60 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza, elaborará la propuesta del reglamento interno de la Unidad.

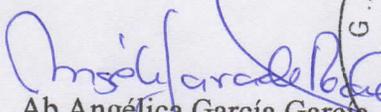
Artículo 15.- DISPOSICION FINAL.- Derogase, la Ordenanza de Creación del

Patronato Municipal de amparo Social "La Merced" de fecha 20 de septiembre del año 1994 y todas sus reformas, sin excepción alguna.

DADO y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a los diez y ocho días del mes de Agosto del dos mil quince.


Dr Lenin Lara Rivadeneira
ALCALDE DEL CANTÓN

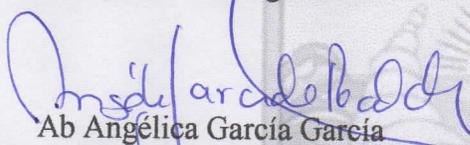



Ab Angélica García García
SECRETARÍA DEL CONCEJO



SECRETARÍA DEL CONCEJO.- CERTIFICO QUE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL "PATRONATO MUNICIPAL DE ESMERALDAS LA MERCED" QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "UNIDAD DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS", fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesiones Ordinarias realizadas los días viernes 24 de Julio del 2015 y martes 18 de Agosto del 2015, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 18 de Agosto del 2015


Ab Angélica García García
SECRETARÍA DEL CONCEJO



ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL "PATRONATO MUNICIPAL DE ESMERALDAS LA MERCED" QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "UNIDAD DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS",** a los diez y siete días del mes de Agosto del 2015.

Esmeraldas, Agosto 17 del 2015


Dr Lenin Lara Rivadeneira
ALCALDE DEL CANTON



SECRETARIA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el señor Lenin Lara Rivadeneira, Alcalde del cantón de **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL "PATRONATO MUNICIPAL DE ESMERALDAS LA MERCED" QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "UNIDAD DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, a los diez y siete días del mes de Agosto del 2015.

Esmeraldas, Agosto 18 del 2015


Ab Angélica García García
SECRETARIA DEL CONCEJO



Estrella

